



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Cien años de la Muliza A Ti”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 104-2025-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 21 de febrero de 2025.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0290-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el informe N° 115-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0647-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 072-2025-HMPP-GM-GPP/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo lo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL); y en su numeral 5.3 del mismo cuerpo legal, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según correspondo, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme o los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarios. Las modificaciones o los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido

para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Apruebo el Reglamento del Decreto Legislativo que Creo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: B53HTY2ZJR



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Cien años de la Muliza A Ti”

Que, el numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que el OR es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutivo del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde; asimismo el inciso 1) del numeral 9.3 señala que es función de dicho OR aprobar el PMI del Sector, así como la modificación de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el inciso 1) del numeral, 10.3 del artículo 10° del Reglamento antes citado señala que es función de lo OPMI del Sector elaborar el PMI de dicho Sector, en coordinación con los UF y UEI respectivos, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicos agrupados en el Sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión:

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su capítulo II, Fase de Programación Multianual de inversiones del ciclo de inversiones, Artículo 9.- Objeto y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral 9.1 "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 12.2 del artículo 12°, señala: "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI"; y en su numeral 12.3 señala: "Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, asimismo, según la Directiva antes señalado, en su Artículo 13°, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, describe en sus numerales; 13.6, "La OPMI de los



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Cien años de la Muliza A Ti”

GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN”, y numeral 13.7: “Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dispone que concluido el registro de lo cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, además el artículo 16.2 del artículo 16 de la misma directiva señala que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, Con fecha 13 de febrero del 2025, se realizó el registro de inversiones que forma parte de la Programación Multianual de Inversiones, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas establecido eliminar inversiones que cumplen las siguientes condiciones:

1. Inversiones que se encuentran en ideas y ayudan a cumplir con los objetivos propuestos para reducir la brecha de educación, cultura y deporte, transporte, orden público y seguridad.
2. Inversiones que se encuentran en formulación y evaluación que ayudan a superar el monto propuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
3. Inversiones que se encuentran en condición viable y/o aprobado que ayudan a superar el monto propuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF. Ayudan a que cierran brechas en los sectores de transporte, vivienda y desarrollo urbano, ambiente, cultura y deporte, orden público y seguridad, educación, saneamiento, protección social, comercio, salud turismo, agropecuaria, entre otros.
4. Inversiones que se encuentran en condición viable y/o aprobado, sin registro de expediente técnico en su FORMATO N° 08-A, y que ayudan a superar el monto propuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
5. Inversiones que se encuentran en condición viable y/o aprobado, con registro de expediente técnico que supere su tiempo de vigencia (mayor a 03 años), y que ayudan a superar el monto propuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, siempre y cuando:
 - Si el Gobierno Local tiene un número considerable de inversiones que están ayudando a superar el monto propuesto por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, la Cartera de Inversiones 2026 – 2028, se programó tomando los montos económicos financieros registrado en sus FORMATOS N° 12-B que registro la Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Local – Honorable Municipalidad Provincial de Pasco. Al poner montos tope la DGPP da entender que en los años Sub siguientes las UEI priorizamos



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Cien años de la Muliza A Ti”

las inversiones en continuidad y aquellos que tiene expediente técnico expedito para ejecutar y contribuir al cierre de brechas prioritarias, de programar inversiones nuevas ideas, elaboración de expediente técnicos o documentos equivalentes, no formaran parte del año fiscal 2025 puesto que no estaban formando parte de esta cartera de inversiones 2026 – 2028.

Que, la Unidad de Planeamiento y Programación de Inversiones en su calidad de OPMI de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, culmino con el registro de la cartera de inversiones 2026 – 2028, considerando los registros en los FORMATOS N° 08-A, C, FORMATOS N° 12-B realizados por las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Local – HMPP – PASCO, Asimismo las ideas de inversiones nuevas puestos que estas fueron registradas por la UF y validadas por la OPMI, la formulación las ideas de inversión y la ejecución de las inversiones quedara bajo la responsabilidad de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversión de acuerdo a ley, de formular nuevas inversiones deben de regirse de acuerdo como lo indica la directiva del Invierte.pe, articulo 21°, 23°, 24°, 28° y 29° entre otros;

Que, La Cartera de Inversiones 2026 – 2028, deberá de ser aprobado bajo el acto resolutivo local, ello sirve como insumo para realizar la Programación Multianual Presupuestal año 2026, esta última estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, debemos de manifestar que los recursos asignados a la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dependerá de la Programación Multianual Presupuestal 2026, ello si exceptúa a las inversiones incorporadas como no previstas (es necesario incorporar inversiones no previstas garantizando su ejecución física en el año fiscal cero (0)2025), para la ejecución de inversiones nuevas inversiones son insuficientes para cubrir la demanda existente de números de proyectos, por lo que será necesario realizar gestiones ante entes superiores al Gobierno Local en este caso Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, con Memorando N° 0290-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, en referencia con al Informe N° 115-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, se solicita la emisión de la resolución respecto a la APROBACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO 2026 – 2028;

Que, con Informe N° 0647-2025-HMPP-GM-OGPP DE LA Oficina General de Planificación y Presupuesto en relación al Informe N° 072-2025-HMPP-GM-GPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite EL INFORME TECNICO al órgano resolutivo y SOLICITA la APROBACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO 2026 – 2028, para poder poner en conocimiento y utilice como insumo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Presupuesto, y posterior a ello podrá elaborar el Programa Multianual Presupuestal 2026, para que sean considerados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, considerando los montos asignados por la DGPP del MEF.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Cien años de la Muliza A Ti”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CARTERA DE INVERSIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO 2026 – 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco el cumplimiento de la presente resolución y su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente resolución en portal institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco: www.muniprovincialpasco@gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida>

Código de verificación: B53HTYZ7JR